

ANEXO N° 2

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

FECHA: Piura, 18 de septiembre del 2025.	
Unidad de Organización	OFICINA DESCONCENTRADA EN PIURA
Código Tarea / Actividad Operativa	AOI00004500424 - Gestión de la Oficina Desconcentrada en Piura
Meta Presupuestaria	322
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE AFINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN PIANO DE 1/4 DE COLA, MARCA YAMAHA, PARA EL "II FESTIVAL DE PIANO" ELENA ICHIKAWA QUE IMPULSA LA OFICINA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN PIURA.

I. MARCO LEGAL

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

II. INCLUSIÓN EN EL CMN

- Solicitud de Modificación del CMN N° MEMORÁNDUM N° PIU002702025 (Anexo 3)
- Aprobación de Modificaciones al CMN N° 00000069 (Anexo 4)

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

El II Festival de Piano Elena Ichikawa - Piura, tiene por finalidad enriquecer e incentivar la vida cultural y artística piurana, permitiendo el acceso a la población en general, dado que es un evento de ingreso libre. Este evento lo viene impulsando ODE Piura dentro de sus actividades culturales, gracias a la colaboración de la Universidad Nacional de Piura y la Escuela Pública de Música, esta última, facilitará en calidad de préstamo un piano de 1/4 cola, marca Yamaha, el cual debe ser afinado antes de la función, y al devolverlo.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

El servicio de afinación y mantenimiento, de un piano de 1/4 de cola, marca Yamaha (2 sesiones pre y post concierto) es indispensable para realizar por segundo año consecutivo, el "Festival de Piano Elena Ichikawa", que impulsa la ODE Piura,

Objetivos Específicos:

Contar con el instrumento adecuado y en óptimas condiciones, es indispensable, para el desarrollo del concierto.



V. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION

El piano ¼ de cola marca Yamaha, es otorgado por la Escuela Superior de Música José María Valle Riestra en calidad de préstamo, a la Oficina Desconcentra del Ministerio de Relaciones Exteriores en Piura, respaldado mediante documento de fecha 17 de setiembre.

VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

6.1. Descripción general

Los servicios solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO ESPECIALIZADO DE AFINACIÓN DE UN PIANO ¼ DE COLA, MARCA YAMAHA.	02 sesiones	02 SERVICIOS

6.2. Términos de referencia de los servicios

6.2.1 Características del servicio

El contratista cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

1. Regulación de la máquina del piano

- Revisión, ajuste y calibración de los mecanismos internos de acción del piano (martillos, apagadores, macillos, etc.).
- Asegurar una respuesta homogénea y precisa de todas las teclas.

2. Mantenimiento a la tabla armónica

- Evaluación estructural y acústica de la tabla.
- Limpieza cuidadosa y aplicación de tratamientos que ayuden a conservar su resonancia.

3. Reposición y ajuste de tecla faltante

- Sustitución de la tecla rota o ausente por una equivalente en material y diseño.
- Ajuste fino para mantener la alineación y nivelación con el resto del teclado.

4. Afinación del piano (2 sesiones)

- Dos sesiones de afinación completa del piano, respetando la escala temperada.
- Uso de herramientas profesionales y técnica auditiva o electrónica.

5. Limpieza de cuerdas

- Eliminación de residuos, polvo u óxido en cuerdas y clavijas.
- Revisión de la tensión de cuerdas en conjunto con la afinación.

6. Limpieza general del piano

- Limpieza interna (mecanismo, teclado, estructura interna) y externa (tapa, patas, laterales



- Aplicación de productos no abrasivos y adecuados para madera y componentes metálicos.

Características Técnicas Adicionales – Traslado del Piano

- El proveedor deberá asumir el **traslado seguro del piano**, incluyendo:
 - Embalaje, protección y aseguramiento de piezas móviles.
 - Transporte en vehículo acondicionado (evitando golpes, vibraciones excesivas o exposición a temperaturas extremas).
 - Personal técnico capacitado para carga, descarga y manipulación.
 - El piano será ubicado en el auditorio principal de la Universidad Nacional de Piura, ubicada en Urb. Miraflores S/N, Castilla – Piura.

NOTA: La entrega del piano será en la Escuela Superior de Música Pública José María Valle Riestra, ubicada en Calle Lambayeque N°329, Piura y su retorno deberá coordinarse con la entidad contratante con al menos 48 horas de anticipación.

6.3. Requisitos según leyes, reglamentos, normas metrológicas y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas al objeto de la contratación.

No aplica

6.4. Impacto ambiental.

No aplica

6.5. Condición de operación.

No aplica

6.6. Transporte.

No aplica

6.7. Seguros.

6.8. Garantía comercial.

El período de garantía comercial de los servicios será de 06 meses, por defectos en la fabricación, el cual se considera a partir de la conformidad efectuada por el Entidad.

Se debe entender que dentro del periodo de garantía el contratista aceptará entre otros, los cambios a que hubiera lugar, quien deberá atender en un plazo máximo de 10 días calendario luego de la comunicación escrita o vía correo electrónico por parte de la Oficina Desconcentrada en Piura a solicitud del área usuaria."

6.9. Prestaciones accesorias a la prestación principal.

6.9.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo.

No aplica

6.9.2. Soporte técnico.

No aplica

6.9.3. Capacitación y/o entrenamiento.

No aplica



VII. CRONOGRAMA DEL SERVICIO

- Al día siguiente de comunicada la orden, se notificará al proveedor para que proceda a efectuar las coordinaciones con los responsables.
- El día 10-10-2025 a las 9:00 hrs., el piano de ¼ cola marca Yamaha, será retirado de la Escuela Superior de Música Pública José María Valle Riestra, ubicada en Calle Lambayeque N°329, para ser trasladado a la Universidad Nacional de Piura, ubicada en Urb. Miraflores S/N, Castilla – Piura, previas coordinaciones realizadas con la Prof. Rosa Panta, Cel. 969 170 382, ese mismo día se realizará el servicio citado en el numeral 6.2.
- El día 12-10-2025, a las 9:00 hrs. El piano será retirado de la Universidad Nacional de Piura, ubicada en Urb. Miraflores S/N, Castilla – Piura. Para ser devuelto a la Escuela Superior de Música de Piura, previas coordinaciones con el Maestro Richard Eyzaguirre Silva, Cel. 952 842 543, para realizar el servicio citado en el numeral 6.2.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

8.1. Del proveedor

- El proveedor debe contar con experiencia mínima de un (1) servicio igual o similar al objeto de la contratación.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores, vigente
- El proveedor deberá ser una persona natural con experiencia en el rubro.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes, activo y habido

Nota: Se considera actividades similares: regulación de la máquina 1/4 de cola, mantenimiento a la tabla armónica, reposición de tecla rota, afinación del piano(x2), limpieza de cuerdas, limpieza general del instrumento.

Acreditación:

- La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

IX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

9.1. Confidencialidad

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de la prestación, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

9.2. Anticorrupción y antisoborno

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área



la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

9.3. Conflicto de intereses (Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

9.4. Propiedad intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución de la prestación o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución de la prestación.

9.5. Recursos y facilidades a ser provistas por la entidad

9.6. Responsabilidad por defectos o vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



9.7. Gestión de riesgos las partes

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

9.8. Otras obligaciones de la Entidad

9.9. Otras condiciones para la contratación

9.10. Medidas de control durante la ejecución contractual

- a) Áreas que coordinarán con el proveedor: Oficina Desconcentrada en Piura
- b) Área responsable de las medidas de control: Oficina Desconcentrada en Piura

9.11. Modalidad de pago

Suma Alzada

X. GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO

Cuando sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la prestación de servicios, que el pago se realice íntegra o parcialmente al inicio del contrato (pago anticipado), éste se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.

Para tales efectos, se debe contemplar lo señalado en la Ley y su Reglamento.

XI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

11.1. Lugar de prestación del servicio:

El servicio se realizará en las instalaciones:

- 1- Auditorio principal de la UNP, ubicada en Urb. Miraflores S/N, Castilla – Piura.
- 2- Escuela Superior de Música Pública José María Valle Riestra, ubicada en Calle Lambayeque N°329, Piura

11.2. Plazo de prestación del servicio:

Del viernes 10 al domingo 12 de octubre de 2025

XII. ENTREGABLE

En mérito al servicio a desarrollar, se deberá presentar los siguientes entregables:

N° ENTREGABLES	DETALLE DEL ENTREGABLE
UNICO ENTREGABLE	<ul style="list-style-type: none">• El proveedor deberá entregar una carta luego de culminada la prestación del servicio adjuntando comprobante de pago hasta 10 días calendario posterior a culminado el servicio

Este entregable deberá ser remitido en un plazo máximo de diez (10) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de culminado el servicio.

El contratista deberá presentar, via Mesa de Partes del MRE a la siguiente dirección: <https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=27623> la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana o Mesa de Partes de forma presencial en la dirección



Jr. Lampa 545, Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

XIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por Oficina Desconcentrada en Piura en el plazo máximo de 7 días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme a lo señalado en el numeral 144.4. del Reglamento, u optar con resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso se otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XIV. FORMULA DE REAJUSTE

No aplica

XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, único pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

Le Entidad efectúa el pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Documento del funcionario responsable del Oficina Desconcentrada en Piura emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

- Comprobante de pago.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.

¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante por Mesa de Partes de la Entidad a la siguiente dirección: <https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=27623> la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana o Mesa de Partes de forma presencial en la dirección: Jr. Lampa 545, Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b)2 del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, se puede efectuar la resolución contractual, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- d) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- e) Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XVIII. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

18.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

18.1.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

- Donde F tiene los siguientes valores:

Para servicios: F = 0.40

- Para consultorías de obras:

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

18.1.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

18.1.3 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2 Otras penalidades

No aplica



Embajador Arturo Chivaco Caceda
Director
ÁREA USUARIA
Oficina Desconcentrada en Piura
Ministerio de Relaciones Exteriores

Informe

Como parte de la política cultural, esta Oficina Desconcentra, por segunda vez se viene impulsando el "Festival de Piano Elena Ichikawa en Piura", que ha servido como referencia cultural y de posicionamiento de nuestra imagen institucional a nivel regional; contando con el importante apoyo de la Escuela Superior de Música Pública "José María Valle Riestra", y de la "Universidad Nacional de Piura".

Este II Festival se realizará el próximo sábado 11 de octubre del presente año en el auditorio principal auditorium de la ciudad, "Manuel Moncloa y Ferreira" de la Universidad Nacional de Piura.

Cabe señalar, que la Escuela Superior de Música Pública "José María Valle Riestra", está brindando en calidad de préstamo el piano de un cuarto de cola marca Yamaha, y precisamente ha recomendado que el servicio especializado de afinación del piano (que incluye los traslados), lo realice el Sr. Héctor Zapata Gonzales, quien es el técnico especialista que se encarga, anualmente, de los trabajos de afinación y mantenimiento a los pianos en esa casa de estudios, debido a que en Piura no existe otra persona especializada en dichos servicios. El señor Zapata realiza trabajos de garantía e incluso, brinda sus servicios también a la Universidad Nacional de Música, (Ex Conservatorio Nacional de Música), motivo por el cual se hace necesario la contratación del referido proveedor.

Piura, 19 de setiembre de 2025.




Embajador Arturo Chipoco Cáceda
Director
Oficina Desconcentrada en Piura
Ministerio de Relaciones Exteriores

PÚBLICA AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN NACIONAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES ECONOMIA PERUANA



17 de septiembre de 2025

Embajador
Félix Arturo Chipoco Cáceda
Director de la Oficina Desconcentrada en Piura
Ministerio de Relaciones Exteriores
Presente. -

Asunto: Otorgamiento en calidad de préstamo del piano para el "II Festival de Piano Elena Ichikawa-Piura" en atención al Oficio N° OF. RE (ODE-Piura) N° 202-2025

Estimado señor Embajador:

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted para expresar nuestro agradecimiento por su disposición y colaboración en apoyo a las actividades culturales que se promueven en nuestra ciudad. En virtud de lo solicitado, le informamos que se aprueba el préstamo del piano de 1/4 de cola, marca Yamaha, color negro, para el concierto del "II Festival de Piano Elena Ichikawa-Piura", que se realizará el próximo 11 de octubre, en el auditorio "Manuel Moncloa y Ferreyra" de la Universidad Nacional de Piura, conforme se había coordinado con la anterior dirección.

Las condiciones del préstamo establecen, que dicho piano se entregará en las mejores condiciones de afinación y funcionamiento, así como en perfecta conservación. La salida, y afinación del piano recomendamos que esté a cargo del técnico de pianos: señor Héctor Zapata Gonzáles, quien es el responsable del mantenimiento y adecuado cuidado de nuestros instrumentos musicales.

Asimismo, se acuerda que al momento del retorno a la Escuela Superior de Música "José María Valle Riestra", el piano deberá ser entregado en las mismas condiciones en que fue entregado, es decir, afinado y en buen estado, garantizando así su correcto uso y conservación.

Agradecemos nuevamente su colaboración y quedamos atentos a coordinar los detalles logísticos necesarios para efectuar el préstamo.

Sin otro particular, nos despedimos cordialmente.

Atentamente,

Calle Lambayeque N° 329 – Teléfono fijo 073 – 200452 Celular 934533469 – 944870899
- 969670031

Correo Electrónico: esfap.jmvr@gmail.com
PIURA - PERÚ



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Piura, 01 de setiembre de 2025

OF. RE (ODE-Piura) Nº 202-2025

Solicita préstamo de piano de cola

Señor Lic.
Víctor Raúl Céspedes Mora
Director de la Escuela Superior de Música
"José María Valle Riestra"
Ciudad. -

CARGO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Escuela Superior de Música Pública
"José María Valle Riestra"
MORSA

Expediente: 0537

Fecha: 02 SEP 2025 10:20 am

Pasó a: [Signature] Recibido: [Signature]

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho para saludarlo por su nombramiento como Director de la Escuela Superior de Música "José María Valle Riestra", y conocedor de su gran compromiso con el desarrollo social y cultural de la Región, me permito solicitarle pueda usted considerar el préstamo de uno de sus pianos de cola, para la realización del **II Festival de Piano Elena Ichikawa - Piura**, que se realizará el próximo 11 de Octubre, en el auditorio "Manuel Moncloa y Ferreyra" de la Universidad Nacional de Piura, conforme se había coordinado con la anterior dirección.

Ese festival se realizará por segunda vez en Piura, viene siendo organizado por el maestro Richard Eyzaguirre, y contará con la participación de jóvenes pianistas de la ciudad de Piura y Lima, dirigidos por los maestros Richard Eyzaguirre, Katia Palacios, Rosa Panta y Noemí Solís.

Como antecedente, cabe precisar que, el 12 de enero del 2024, se llevó a cabo en el auditorio de la UNP, el "I Festival de piano Elena Ichikawa - Piura", con un lleno total del auditorio, congregando a autoridades, maestros y alumnos del piano, así como público en general.

Debo resaltar que esta actividad cuenta con el respaldo tanto de la Universidad Nacional de Piura, que facilitará el Auditorio principal, como de nuestra Cancillería, quien asumirá los gastos del traslado y afinación del piano. El día viernes 10, el piano sería trasladado al auditorio principal la UNP, y afinado por el señor Héctor Zapata; sábado 11 sería el evento; y el domingo 12 el piano estaría siendo devuelto a la Escuela de Música, encargándose nuevamente del traslado y su afinación el señor Héctor Zapata.

Este evento está dirigido principalmente a la juventud piurana, así como a la sensibilización de las autoridades y personalidades de la Región, para contribuir a fortalecer y expandir el nivel cultural de la población piurana.

Al agradecerle de antemano por la gentil atención que se sirva dispensar a la presente, aprovecho la oportunidad para presentarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente,



[Signature]
Embajador Arturo Chipoco Cáceda
Director
Oficina Desconcentrada en Piura
Ministerio de Relaciones Exteriores